

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 457805



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 48166

SANTIAGO, 28 de Abril de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº
186245 del 25/09/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por incumplimiento al no comparecer
oportunamente ante la autoridad receptora a conocer el
estado de la tramitación; c) que, sin perjuicio de ello, y
atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el
otorgamiento de la visación de residencia aludida en el
inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya
indicada; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 5,
141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2º,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Shujuan WEI

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

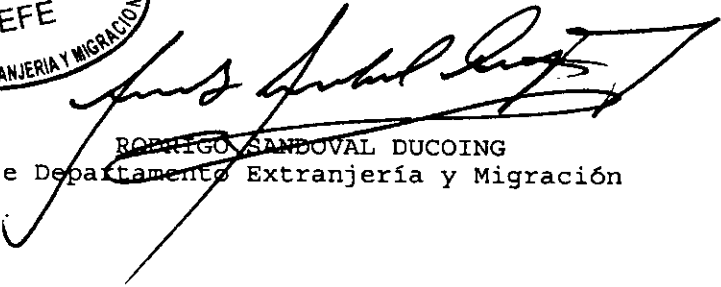
3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.


- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CORDILLERA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración


RSD/MCPR/FAM
[205]28/04/2014